



Distr. general  
28 de marzo de 2019

Español  
Original: inglés



**Asamblea de las Naciones Unidas  
sobre el Medio Ambiente del  
Programa de las Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**

Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del  
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente  
Cuarto período de sesiones  
Nairobi, 11 a 15 de marzo de 2019

**Resolución adoptada por la Asamblea de Naciones Unidas sobre  
el Medio Ambiente el 15 de marzo de 2019**

**4/16. Conservación y gestión sostenible de las turberas**

*La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,*

*Recordando* el compromiso contraído por los Jefes de Estado y de Gobierno en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible titulado “El futuro que queremos”<sup>1</sup>, en el que se reconoció la importancia de facilitar la conservación, regeneración, restauración y resiliencia de los ecosistemas frente a los desafíos nuevos y emergentes,

*Reconociendo* la existencia de turberas en más de 180 países de distintas regiones del mundo y el hecho de que las turberas, pese a cubrir tan solo cerca de un 3 % de la superficie terrestre del planeta<sup>2</sup>, contienen una proporción mucho más elevada de todo el carbono orgánico del suelo mundial, lo que las convierte en uno de los mayores depósitos de carbono del mundo, y contribuyen a mitigar el cambio climático mundial mediante el secuestro de carbono,

*Reconociendo también* que la degradación de las turberas a causa de muchas actividades contribuye a la pérdida de diversidad biológica y a la degradación del medio ambiente y es una fuente considerable de emisiones de gases de efecto invernadero a nivel mundial,

*Considerando* el beneficio y valor de las turberas, que incluyen, aunque no de manera exclusiva, la prestación de servicios y funciones vitales de los ecosistemas que reducen la escala y mitigan los efectos de las inundaciones y las sequías, preservan la diversidad biológica y suministran alimentos y agua que mantienen los sistemas ecológicos y mejoran los medios de vida humanos,

*Reconociendo* el valor de la mejora de la gestión de las turberas para aumentar su capacidad de almacenamiento de carbono en los sitios degradados, potenciar la resiliencia de las personas que habitan en las inmediaciones de las turberas y mejorar socioeconómicamente sus medios de vida, y aumentar la diversidad biológica, habida cuenta de que esos efectos pueden contribuir a la aplicación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Acuerdo de París<sup>3</sup> en virtud de ella, la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Convención de Ramsar), el Convenio sobre la Diversidad Biológica y su Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y las Metas de Aichi para la Diversidad

<sup>1</sup> Resolución 66/288 de la Asamblea General, anexo.

<sup>2</sup> F. Parish y otros, eds., *Assessment on Peatlands, Biodiversity and Climate Change: Main Report* (Global Environment Centre, Kuala Lumpur, and Wetlands International, Wageningen, 2008).

<sup>3</sup> Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

Biológica, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>4</sup>, el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030<sup>5</sup>, la Convención sobre las Especies Migratorias de Animales Silvestres, e iniciativas relativas a las turberas, como la Declaración de Brazzaville<sup>6</sup> adoptada en la tercera reunión de los Asociados de la Iniciativa Mundial sobre las Turberas, la Iniciativa Mundial sobre las Turberas y la Sociedad Internacional de las Turberas,

*Reconociendo también* que las medidas para promover la conservación y la gestión sostenibles de las turberas también pueden contribuir a hacer frente al cambio climático,

*Haciendo notar* su resolución 3/5 titulada “Inversión en soluciones ambientales innovadoras para acelerar la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”, en la que se instó a los Estados miembros a que adoptasen medidas para prevenir, reducir y revertir la degradación y pérdida de los ecosistemas, según proceda, a fin de lograr el uso y la gestión sostenibles de los recursos naturales para el desarrollo sostenible,

*Recordando* la resolución XIII.13 de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención de Ramsar sobre la regeneración de las turberas degradadas para mitigar el cambio climático –y adaptarse a este– y mejorar la diversidad biológica y reducir el riesgo de desastres,

*Reconociendo* los intereses comunes de los países de distintas regiones dirigidos a lograr una mejor gestión de las turberas y la labor que llevan a cabo los Gobiernos para conservar y usar de forma sostenible las turberas,

*Dispuestos* a aumentar las capacidades mediante la colaboración a fin de promover las mejores prácticas para la conservación y la gestión sostenible de las turberas,

*Apreciando* la participación en la labor mencionada de asociados como el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Convención de Ramsar, el Centro de Investigación Forestal Internacional y las instituciones de investigación nacionales,

*Reconociendo* que los encargados de la formulación de políticas, los profesionales y las comunidades locales deben tener acceso a una información sólida, fidedigna y de base científica, a análisis y a los instrumentos para diseñar y poner en práctica acciones de conservación y uso sostenible de las turberas de manera compatible con las leyes y reglamentos vigentes en los países respectivos,

1. *Insta* a los Estados miembros y demás interesados a que presten más atención a la conservación, la gestión sostenible y la restauración de las turberas en todo el mundo, en especial mediante las actividades que ya realizan instituciones como el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

2. *Solicita* a la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, con sujeción a los recursos disponibles y en consulta con la Secretaría de la Convención de Ramsar, coordine la labor orientada a la confección de un inventario exhaustivo y preciso de las turberas mundiales, que constituirá un fundamento de vital importancia para cuantificar el alcance de las turberas en todo el mundo, determinar las intervenciones adecuadas, comprender el valor y el potencial del secuestro del carbono y planificar la gestión sostenible de las turberas;

3. *Acoge con beneplácito* la elaboración de orientaciones técnicas sobre las turberas, incluidas las turberas tropicales y, a ese respecto, toma nota de las orientaciones que figuran en la resolución XIII.13 de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención de Ramsar como un medio importante de fomentar un mejor funcionamiento ecológico de las turberas degradadas;

4. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos de colaboración y, a ese respecto, toma nota de la decisión 14/5 de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica relativa a la diversidad biológica y el cambio climático;

5. *Alienta* a los Estados miembros y demás interesados a estrechar una colaboración regional e internacional en pro de la conservación y la gestión sostenible de las turberas que comprenda, entre otras actividades, las siguientes:

<sup>4</sup> Resolución 70/1 de la Asamblea General.

<sup>5</sup> Resolución 69/283 de la Asamblea General, anexo II.

<sup>6</sup> Disponible en

<http://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/25329/Brazzaville%20D%C3%A9claration%20FR%20and%20EN.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

- 
- a) Intercambiar información, conocimientos y las mejores prácticas en materia de conservación y ordenación sostenible de las turberas;
  - b) Proseguir la investigación interdisciplinaria para promover la conservación y la ordenación sostenible de las turberas;
  - c) Crear capacidad para la conservación y la ordenación sostenible de las turberas;
  - d) Promover un enfoque de múltiples interesados para la conservación y la ordenación sostenible de las turberas, con la participación de los propietarios privados, los concesionarios, los sectores empresariales y otros interesados;

6. *Alienta también* a los Estados miembros, las organizaciones internacionales, el sector privado y todos los demás agentes que participan en la conservación, gestión y restauración de las turberas en los planos nacional y regional, como, por ejemplo, el Centro Internacional de Turberas Tropicales que se ha creado en Indonesia, a cooperar con las organizaciones de gestión de turberas que operan a nivel nacional, regional e internacional y con todas las organizaciones y agentes, entre otros, la Iniciativa Mundial para las Turberas dirigida por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, con el fin de fomentar la conservación y la ordenación sostenible de las turberas.

---